MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 9 de enero de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 9 de enero de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil mediante Informe Nº11-2019/MDV-GM-SGAVRC, solicita autorización para la exoneración del pago de derechos administrativos correspondientes a la celebración del matrimonio civil comunitario programado para el día 14 de febrero de 2019; según el siguiente detalle:

- Apertura de expediente matrimonial: S/ 50.36
- Celebración de matrimonio : S/ 200.00

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el TUPA;

Que, el artículo 74º del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley y asìmismo en su artículo 41º sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, la Municipalidad dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brinda las facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el **CONCEJO MUNICIPAL** con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece la exoneración del pago de derechos administrativos correspondiente a la tramitación del Matrimonio Civil comunitario, el mismo que se realizará el 14 de febrero del presente año, en el Boulevard Playa Costa Azul; según el siguiente detalle:

- Apertura de expediente matrimonial: S/ 50.36
- Celebración de matrimonio : S/ 200.00

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a Ley, para los fines correspondientes.

REGÌSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
GERENTE LEGAL Y SECRETARIO MUNICIPAL